

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASCA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HUAYTALLACUY DEL DISTRITO DE CASCA - PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20604029997	Fecha de envío :	05/09/2023
Nombre o Razón social :	EMCONT PROYECTOS E INVERSIONES E.I.R.L. - E.MCONT E.I.R.L.	Hora de envío :	18:07:08

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

El numeral 1.7 del Capítulo I de la Sección Específica de las bases, establece que la modalidad de ejecución del procedimiento de selección es Llave en Mano.

Al respecto, de la revisión de las bases integradas del procedimiento de selección originario, resuelta por Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución N° 2752-2023-TCE-S5, se puede advertir que no se registraba modalidad de ejecución Llave en Mano, así como tampoco el referido Tribunal de Contrataciones ha previsto la incorporación de dicha modalidad, así como tampoco el expediente técnico, resultando esta una exigencia antojadiza del Área Usuaria y el comité de selección por lo que consideramos que ésta debe desarrollarse bajo la modalidad indicada en el procedimiento original, bajo sanación de nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.7 Literal: unico Página: 16

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RESOLUCION N° 2752-2023-TCE-S5

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la Resolución N° 2752-2023-TCE-S5, que resolvió retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases.

El vicio que generó la declaratoria de nulidad, fue en la determinación de los términos de referencia, cuyo reformulación se realizó de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 2752-2023-TCE-S5, del mismo modo se adoptó medidas que puedan conllevar a la mejor entrega y funcionamiento de la obra objeto de la convocatoria, tomando en consideración la reformulación de las bases de acuerdo Resolución N° 2752-2023-TCE-S5.

Por lo expuesto no se acoge la observación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASCA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HUAYTALLACUY DEL DISTRITO DE CASCA - PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20604029997

Fecha de envío : 05/09/2023

Nombre o Razón social : EMCONT PROYECTOS E INVERSIONES E.I.R.L. - EMCONT E.I.R.L.

Hora de envío : 18:07:08

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Los numerales 3.1 y 3.2. del Capítulo III de la Sección Específica de las bases, han incorporado de una forma maliciosa una serie de documentos con infracción al marco normativa, toda vez que el numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de la Sección Específica de las bases, prohíbe expresamente dicha práctica advirtiendo: El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿documentos para la admisión de la oferta¿, Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

En ese sentido, corresponde al comité de selección realizar todas las diligencias pertinentes y suprimir cada uno de dichos documentos, bajo sanción de nulidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2, 3.1      **Literal:** VARIOS      **Página:** VAR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión de las bases del acápite 2.2.1.1 (Documentos para la admisión de la oferta) del numeral 2.2 del Capítulo II ¿ Sección Específica de las bases, no se advierte que se haya establecido, como requisito para la admisión de oferta la presentación de otros documentos, por lo que se recomienda a los participantes realizar su oferta de acuerdo a lo establecido en las bases.

Por lo expuesto no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASCA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HUAYTALLACUY DEL DISTRITO DE CASCA - PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20604029997

Fecha de envío : 05/09/2023

Nombre o Razón social : EMCONT PROYECTOS E INVERSIONES E.I.R.L. -  
EMCONT E.I.R.L.

Hora de envío : 18:07:08

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Del literal B del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases, correspondiente a la definición de obras similares, es necesario recordarles que la Resolución N° 2752-2023-TCE-S5, agotó la vía administrativa, en tanto queda pertinente la acción penal, en vista que el comité de selección se resiste a implementar sus disposiciones que son de cumplimiento obligatorio para la entidad sin mediar interpretación alguna.

En ese sentido, exhortamos al comité a suprimir cada uno de los componentes establecidos para acreditar los requisitos de calificación, ya que su exigencia vulnera los principios de libertad de concurrencia y competencia que rigen el ámbito de las contrataciones.

Es en este punto, además persiste en restringir las denominaciones de los contratos a Construcción, rehabilitación, remodelación, renovación o habilitación (o combinación de estas), excluyendo denominaciones de creación, ampliación, mejoramiento, etc. En ese sentido, con ocasión de la integración de bases, el comité de selección deberá incorporar las denominaciones planteadas a fin de fomentar las más amplias participaciones de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 3.2

**Literal:** B

**Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RESOLUCIÓN N° 2752-2023-TCE-S5

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la Resolución N° 2752-2023-TCE-S5, las denominaciones que la resolución considera para aumentar el mayor rango que bien se encuentran en armonía con el objeto de la convocatoria, son: la construcción, renovación, reconstrucción, creación.

Por lo antes mencionado para las bases integradas se considerar como denominación para las obras similares a: la construcción, renovación, reconstrucción, creación (o combinación de estas), debemos recalcar que no se está contemplando las mismas prestaciones al objeto de la convocatoria, puesto que estos se consideran como obras iguales. Por lo tanto se acoge parcialmente la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considera como denominación de las obras similares a: la construcción, renovación, reconstrucción, creación (o combinación de estas)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASCA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HUAYTALLACUY DEL DISTRITO DE CASCA - PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20604029997

Fecha de envío : 05/09/2023

Nombre o Razón social : EMCONT PROYECTOS E INVERSIONES E.I.R.L. - EMCONT E.I.R.L.

Hora de envío : 18:07:08

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

El formato del anexo 04, correspondiente a la DECLARACIÓN JURADA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, el comité de selección no ha hecho las adecuaciones pertinentes de acuerdo al pie de página correspondiente al tratarse una modalidad de ejecución llave en mano.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** SN      **Literal:** SL      **Página:** 62

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión de las base ¿ Anexo No 04 se adecuara el anexo correspondiente de acuerdo a la modalidad de ejecución correspondiente al presente proceso.

Por lo tanto, se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

¿Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario¿